

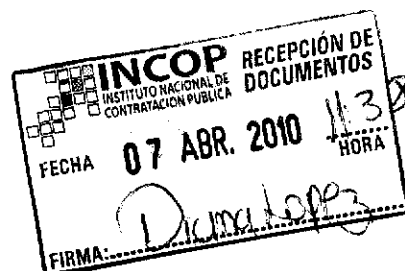


ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN PALANDA

Palanda - Zamora Chinchipe - Ecuador

Oficio N°. 007-SG-IMCP-2010
Palanda, 05 de Abril del 2010

Doctor
Jorge Luis Gonzales Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA
Presente.-



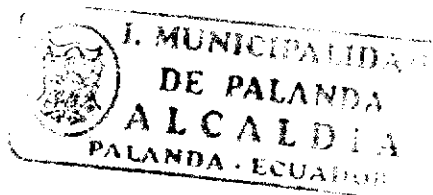
De mi consideración.-

El I. Municipio del Cantón Palanda, debido a la intensa estación invernal que esta causando grandes estragos a la población rural especialmente en aspecto de vialidad, mediante resolución motivada N° 007-SG-IMCP-2010, de fecha 05 de Abril del 2010, **RESOLVIO**. Declarar la emergencia vial en el área de la Provincia de Zamora Chinchipe, Cantón Palanda, “**Ampliación, Desalojo de derrumbes y Reconformación de la Vía que conduce desde Palanda con dirección a la parroquia de San Francisco. Inicio puente sobre el Río Numbala Absc. 8+000 en adelante**”, para el efecto calificó la contratación emergente de Ampliación, Desalojo de derrumbes y Reconformación de la Vía, informe presentado por el Director de Obras Publicas Municipales, conforme a los documentos adjuntos.

Por lo expuesto, comedidamente **SOLICITO** a su Autoridad se digne disponer la publicación de la resolución antes indicada, a través del portal de compras publicas www.compraspublica.gov.ec, de conformidad a lo que dispone el Art 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica.

Aprovecho la oportunidad para reiterar mis sentimientos de estima y consideración.


Sr. Segundo A. Mejía Bermeo
ALCALDE DE I. MUNICIPIO DE PALANDA





ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN PALANDA

Palanda - Zamora Chinchipe - Ecuador

Resolución N°-007-SG-IMCP-2010

SEÑOR ALCALDE DEL I. MUNICIPIO DEL CANTON PALANDA

Considerando:

Que la intensa estación invernal en nuestro país esta causando grandes estragos a la población rural que sufre con desproporcionado rigor las consecuencias del desastre por ser mas vulnerables a los riesgos que afectan a la salud, vivienda, agricultura, educación y viabilidad principalmente;

Que los escenarios de afección por la temporada invernal son altamente cambiantes y su estado de gravedad empeora día a día, debido a la gran cantidad de precipitaciones, afectando incluso a zonas que históricamente no han sido antes inundadas.

Que mediante el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "El Estado protegerá a las personas las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o inotrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad".

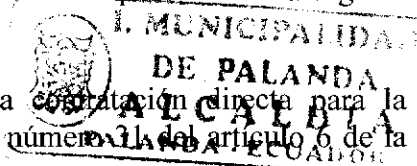
Que, el artículo 57 de la citada norma legal, dispone que para "Atender las situaciones de Emergencia definida en el numeral 31 del artículo 6 de esta ley general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación.

RESUELVE

Artículo. 1.- Al amparo de lo dispuesto en el Art 57 (Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.), declarar la emergencia en la contratación de las obras necesarias, para la ampliación, desalojo de derrumbes y reconfiguración de la vía que conduce desde Palanda con dirección a la Parroquia de San Francisco, Inicio Puente sobre el río Numbala Absc. 8+000 en adelante, que por motivos técnicos de prevención y seguridad requieran de una urgente ejecución en el Cantón Palanda.

Artículo. 2.- Iniciar los procedimientos y realizar la contratación directa para la ejecución de obras, conforme lo dispone el artículo 57 número 31 del artículo 6 de la







ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN PALANDA

Palanda - Zamora Chinchipe - Ecuador

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que se requiera para superar las situaciones de emergencia.

Artículo. 3.- Realizar reprogramaciones presupuestarias necesarias para atender y optimizar todas las asignaciones inherentes a la presente emergencia y presentar las mencionadas reprogramaciones al Ministerio de Economía y Finanzas para su aprobación.

Artículo. 4.- Solicitar a la Autoridad competente, la asignación y ubicación inmediata de los recursos para atender la presente emergencia.

Artículo. 5.- El plazo de ejecución de las obras no excederá los dos meses de acuerdo a la política implantada por los SNGR, para obras de emergentes.

Artículo. 6.- Publíquese a través del portal www.compraspúblicas.gov.ec.

DISPOSICION FINAL.- La vigente de esta resolución se mantendrá hasta que se pueda superar la emergencia, teniendo un plazo perentorio de cuarenta y cinco días calendario.


Sr. Segundo A. Mejía Bermeo
ALCALDE DEL CANTÓN PALANDA



